JOSE MAYREL FLORES GARCIA
FOGM050917IJ8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. JOSÉ MAYREL FLORES GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y POR LA OTRA PARTE LA COMUNIDAD DE TEXCACOAC, CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL PRESTADOR" manifiesta ser una persona con capacidad legal para celebrar el presente contrato, identificándose como JOSÉ MAYREL FLORES GARCÍA, con RFC FOGM0509171J8, y contar con los medios y equipo necesarios para prestar el servicio.

II. "EL CONTRATANTE" manifiesta ser la COMUNIDAD DE TEXCACOAC, CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, y tener interés en contratar los servicios descritos en el presente instrumento.

III. Ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y reconocen como válidos los datos y facultades con los que comparecen.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "EL CONTRATANTE" el servicio de RENTA DE LUZ, SONIDO Y ESCENARIO para los eventos que se realizarán con motivo de las Fiestas Patrias en la Comunidad de Texcacoac, Chiautempan, Tlaxcala, de acuerdo con las características establecidas en la cotización correspondiente.

SEGUNDA. FECHA, LUGAR Y DURACIÓN. El servicio será proporcionado el día 15 de septiembre de 2026, en la Comunidad de Texcacoac, Chiautempan, Tlaxcala, con una duración de 7 horas. "EL PRESTADOR" realizará la instalación y operación del equipo necesario para la prestación del servicio.

TERCERA. MONTO DEL SERVICIO. El monto total convenido por la prestación de los servicios será de $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), IVA incluido. Dicho importe corresponde al servicio de renta de luz, sonido y escenario señalado en la cotización.

CUARTA. FORMA DE PAGO. "EL CONTRATANTE" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR" el importe total pactado, en la forma y términos acordados entre ambas partes. En su caso, "EL PRESTADOR" entregará la documentación fiscal correspondiente.

QUINTA. DAÑOS Y RESPONSABILIDAD. En caso de que el equipo propiedad de "EL PRESTADOR" resulte dañado por actos imputables directamente a "EL CONTRATANTE", sus representantes, personal o terceros bajo su responsabilidad, "EL CONTRATANTE" deberá responder por los daños ocasionados, previa acreditación de los mismos.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en Texcacoac, Chiautempan, Tlaxcala, a los 8 días del mes de septiembre de 2026.

EL PRESTADOR

JOSÉ MAYREL FLORES GARCÍA

EL CONTRATANTE

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE TEXCACOAC

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
TEXCACOAC

MÓVIL MAIL 241 407 0057 MAIL jofr36@gmail.com